

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle del Peso, piso bajo,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . .	3 Pts.	Por un mes. . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . .	8 50 »	Por tres id. . . .	11 »
Por seis id. . . .	16 »	Por seis id. . . .	21 »
Por un año. . . .	30 »	Por un año. . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Sabido es, no sólo por los que consagran su inteligencia á seguir con asiduidad el desarrollo científico industrial que de algunos años á esta parte viene realizándose en las naciones, sino también por los más alejados de estas esferas de la actividad humana el notable crecimiento que ha llegado á alcanzar en España la industria minera, uno de los más poderosos veneros de la riqueza pública, por lo mismo es urgente que el Estado provea á las necesidades de esta industria, difundiendo aquellos conocimientos con que ha de ser más útilmente ejercida, y procurando de esta suerte secundar los esfuerzos de la actividad privada, cuya atención solicita preferentemente este ramo de la riqueza pública.

Hoy que la explotación minera no se limita á utilizar los productos que casi en la superficie de la tierra se encuentran, sino que arranca con vigorosa mano de las entrañas de la misma los ricos tesoros que en ella se encierran, es evidente que aquella explotación no puede ser fructífera y provechosa, si en vez de realizarse por los medios rutina-

rios de antiguo conocidos, no se encomendase á los procedimientos señalados por la ciencia moderna y á la dirección de los hombres que la cultivan. Comprendiéndolo así nuestros industriales mineros, solicitan á toda hora el concurso ilustrado del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas; concurso que el Gobierno ha venido facilitando constantemente, siendo de ello buena prueba el Real decreto de 25 de Marzo de 1881. Pero esto no basta. Los ingenieros de Minas necesitan del poderoso auxilio de funcionarios prácticos, que á la vez posean los conocimientos científicos necesarios á producir activa é inteligentemente los resultados apetecidos; funcionarios que no son otros que los Auxiliares facultativos y los capataces y maquinistas.

Tanto uno como otro de estos elementos necesitaría alcanzar mayor desarrollo del que en la actualidad tiene para llenar cumplidamente sus respectivas misiones; y si el Gobierno no ha puesto manos en este asunto, débese, á no dudar, á las dificultades que para ello ofrece la situación del Tesoro, no tan desahogada que permita satisfacer en el grado preciso todas las exigencias de los servicios públicos y los intereses respetables del país y del individuo. De aquí el que el personal auxiliar facultativo de Minas no sea todo lo numeroso que debiera; el que no existan en España más que dos Escuelas de Capataces, y el que no se haya aun podido crear una de Maquinistas.

Felizmente, la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, deseosa de llenar de una manera cumplida, como con razón afirma, la elevada mi-

sión que su instituto la impone, de difundir la enseñanza y abonar por el engrandecimiento de las fuerzas vitales de la Nación en general, y de las de aquella comarca en particular, y comprendiendo las necesidades que entraña el grado de prosperidad que hoy alcanzan muchos de los distritos mineros de España, y sobre todo el de Murcia, acudió al Ministerio de Fomento con la laudable y nobilísima pretensión de obtener el auxilio del Gobierno para la creación de una Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas, utilizando al efecto el edificio en que aquella se halla instalada, y el material del suprimido Instituto de segunda enseñanza y de las Escuelas de Maestros de Minas y de Pilotos, que le fué cedido por la Corporación municipal.

Favorables han sido á esta solicitud, como no podía menos los informes emitidos por la Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, la superior facultativa de Minería y el Cuerpo de Instrucción pública; y en su vista, y teniendo en cuenta el Ministro que suscribe la benévola y entusiasta acogida que halla siempre en el ánimo de V. M. todo cuanto tiende al engrandecimiento intelectual y material de la Nación á cuyo frente dichosamente se encuentra, consignó en el proyecto de presupuestos de 1883 á 1884, hoy Ley del Reino, los créditos que se estimaron indispensables para llevar á término el propósito de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena.

Es, pues, llegado el momento de adoptar las convenientes disposiciones al fin expresado; y en su consecuencia el Ministro que

suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Setiembre de 1883.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
German Gamazo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Cartagena una Escuela de Capataces de Minas y Maquinistas, la cual se instalará en el local cedido al efecto por la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella ciudad, utilizándose el material de enseñanza que la misma posee, precedente de los suprimidos Instituto y Escuelas de Maestros de Minas y Pilotos.

Art. 2.º La mencionada Escuela, que dependerá de la especial de Ingenieros de Minas, como la de Asturias y Almadén, será servida por dos Profesores Ingenieros del Cuerpo y un portero, con las gratificaciones y sueldos que respectivamente se consignan en el capítulo 21, artículo 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Ministro de Fomento dictará á la mayor brevedad posible las disposiciones relativas á la organización de la Escuela y programas de las materias que han de constituir la enseñanza en la misma, á fin de que ésta comience en el presente año escolar.

Dado en San Sebastián á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
German Gamazo.



# JUNTA provincial de instrucción pública DE LOGROÑO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la misma en sesión del día 3 de Setiembre de 1883.

*Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.*

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó:

Conceder 15 días de licencia á Don Ramón Santa María, maestro de Ventosa, y otros 15 á D.<sup>a</sup> Amalia Azofra, maestra de Albelda para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Trasladar á las Juntas locales de Arnedo y Villavelayo, las comunicaciones de la Dirección general del ramo, en las que se sirve conceder una colección de libros á cada uno de dichos pueblos para que sirvan de base á Bibliotecas populares.

Quedar enterada de una comunicación del mismo Centro, referente á D.<sup>a</sup> Luisa Gutierrez, maestra que fué de Herce, de fecha 7 de Julio último; de otra de dicho Centro de 17 del mismo mes, relativa al maestro de Villavelayo, D. Lázaro Tomás Martínez; de un oficio del Director accidental de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, en el que participa haber fallecido el tercer maestro interino de dicha escuela; de haber sido nombrado Vocal de esta Junta y tomado posesión de su destino, D. Francisco Díez; del informe emitido por la Junta local de El Villar de Arnedo, en la exposición de los maestros de fecha 21 de Julio último; de una acta de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta Capital, resultado de los exámenes celebrados en las escuelas municipales de la misma y de la remitida por la de El Rasillo de Cameros de fecha 24 de Julio próximo pasado.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, una exposición del maestro de Zarzosa, en la que solicita de dicho Centro la autorización correspondiente para cursar en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital el tercer año de la carrera del Magisterio, y otra de D. Hilario de Agapito, maestro de Cuzcurrita, para cursar el 4.<sup>o</sup> año en la Escuela Normal Central.

Cursar al mismo Centro las propuestas unipersonales para proveer por oposición las escuelas de Torrecilla de Cameros y Nalda; así como dos exposiciones promovidas por las maestras de Corera y Navarrete en las que solicitan, la 1.<sup>a</sup> un mes de licencia por enferma y dos la 2.<sup>a</sup> para asuntos de familia.

Remitir al Sr. Inspector del ramo para su informe, los oficios promovi-

dos por el Alcalde y maestro de Ribas, sobre el estado del local escuela; otro del maestro de Trevijano, de fecha 23 de Julio último; una exposición de D. Aniceto Hernaez, maestro de párvulos de Autol, solicitando se retire de su hoja de servicios la nota desfavorable que en su expediente consta; en oficio del Alcalde de Ezcaray, y otro del Rectorado del Distrito, referente á la supresión de escuelas en dicho pueblo, y dos actas de la Junta local de Brieva, celebradas en los días 14 y 15 de Julio del año actual.

Pasar á informe de las Juntas locales de San Asensio y Cenicero una exposición promovida por el maestro del 1.<sup>o</sup> de dichos pueblos, solicitando se le levante el apercibimiento que le fué impuesto en el año próximo pasado y un oficio de los maestros de las escuelas elementales del segundo, sobre el pase de los niños párvulos á sus respectivas escuelas.

Ordenar al Alcalde de Anguiano, manifieste si por vía de retribuciones acordó el Ayuntamiento de su presidencia abonar á la maestra 525 pesetas anuales.

Declarar vista una exposición del Alcalde de Cuzcurritilla de fecha 29 de Julio anterior; otra exposición de D.<sup>a</sup> Maria Martina Garrido, solicitando la interinidad de la escuela de niñas de Soto de Cameros, y otra del maestro de Ribas de 19 de Agosto que acababa de finar.

Manifestar á las Juntas locales de Galilea y Tormantos, á la 1.<sup>a</sup> que proporcione local escuela y casa-habitación á la maestra, que reuna las debidas condiciones higiénicas, y á la 2.<sup>a</sup> que para la exención del pago de retribuciones á los maestros, es necesario que los padres de los niños pendientes justifiquen que sus hijos reciben la enseñanza en establecimiento particular ú oficial.

Decir al maestro de párvulos de Navarrete que para resolver la petición presentada por el mismo sobre retribuciones, remita copia del convenio que al efecto celebrara con el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Quedar enterada de haber sido nombrados por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, Jueces para constituir el Tribunal de oposiciones, de que se habla anteriormente, á D. Joaquin Lopez Correa y D. Lucas Velasco, y por ausencia é incompatibilidad de dichos señores á Don Santiago Iñita y Don Gregorio Sabrás.

Cursar según está prevenido los expedientes de permuta incoados por los maestros y maestras de Tormantos y de Barbadillo de Herreros, Búrgos; así como el promovido por las maestras de Igea y Autol.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que con la brevedad que el asunto requiere se sirva obligar á Don José Blanco, habilitado que fué de los partidos de Alfaro, Arnedo, Cervera, Najera y Torrecilla, á que rinda las cuentas correspondientes.

Estar conforme con lo propuesto por la Comisión respectiva en el expediente promovido por el patronato de Soto de Cameros, cursándole al Rectorado del Distrito.

Trasladar á D. Modesto Ramirez de la Piscina, maestro de Autol, un oficio de la Dirección general del ramo, en el que se sirve aprobar la sustitución solicitada por el interesado.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de Treviana el expediente de sustitución incoado por la maestra D.<sup>a</sup> Brigida Valle.

Manifestar á la maestra de Enciso, D.<sup>a</sup> Francisca Morales, en vista de un oficio de 10 de Agosto último, se atenga á lo resuelto por esta Junta en sesión del día 13 de Marzo próximo pasado.

Participar á los maestros de Arenzana de Abajo y Navalsaz, que la costumbre seguida en esta provincia para que los padres de los niños pudientes satisfagan las retribuciones, es desde la edad de 6 á 12 años.

Aprobar la cuenta general de los ingresos realizados y libramientos satisfechos por la Caja especial de fondos de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia, en el año económico finada de 1882 á 1883.

Trasladar á los maestros de Fuenmayor y Navarrete las comunicaciones del Rectorado del Distrito, de 1.<sup>o</sup> y 30 de Agosto último.

Se dió por terminado el acto.

Logroño 9 de Octubre de 1883.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Secretario, Román Zuazo.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la misma, en sesión del día 23 de Julio de 1883.

*Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.*

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó:

Sobreser el expediente instruido á los maestros de las escuelas públicas de Arenzana de Abajo, D. Antonio María Hernáez y D.<sup>a</sup> Beatriz Hernáez, manifestándoles que esta Junta ha visto con satisfacción los buenos resultados por los mismos obtenidos en la enseñanza; y el incoado contra doña Magdalena Gamarra, maestra de Forcea, apercibiendo seriamente á dicha señora, para que en lo sucesivo procure desplegar más celo y actividad en el desempeño de su cometido, con el fin de conseguir mejores resultados en la enseñanza.

Informar favorablemente una exposición promovida por el Alcalde de Tudelilla para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 30 de Junio último, en solicitud de una gracia especial para el maestro de la escuela pública de niños de dicho pueblo don Felipe Pastor.

Trasladar á las Juntas locales de Brieva, Almarza, Cabezón, Galilea y Viniegra de Abajo, las comunicacio-

nes de la Dirección general del ramo, en las que se sirve destinar una colección de libros, que sirva de base á las Bibliotecas populares para cada uno de los expresados pueblos; y á D.<sup>a</sup> Benita Sanchez, maestra de Alberite, otra comunicación del mismo Centro, en la que se le conceden dos meses de licencia para ventilar asuntos de familia.

Quedar con satisfacción enterada de haber concedido vacaciones las Juntas locales de Tudelilla y Azofra, á los maestros de las escuelas públicas de expresados pueblos.

Autorizar á D. Hilario de Agapito, maestro de Cuzcurrita, para que invierta 126 pesetas que de material de escuela obran en su poder en los objetos que estime mas necesarios en la misma, previa formación de presupuesto duplicado que remitirá á esta Junta para su aprobación.

Devolver al Sr. Inspector del ramo una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Ventrosa, con fecha 15 de Junio próximo pasado, para que cuando gire visita á las escuelas de dicho pueblo, amplie el informe que en la misma emitió con fecha 18 del actual.

Conceder á D.<sup>a</sup> Mercedes Eizaga, maestra de una de las escuelas públicas de esta Capital, quince días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Remitir á informe de la Junta local de El Villar de Arnedo, una exposición de los maestros de expresado pueblo de fecha 21 del corriente, advirtiéndole la devuelva cumplimentada en el improrogable término de quince días.

Quedar enterada de la copia del acta de la sesión celebrada el día 14 de Mayo último por la Junta local de Muro de Aguas, con motivo de los exámenes que tuvieron lugar en las escuelas de referida localidad.

Trasladar al Ayuntamiento de Aulsejo, una comunicación del Rectorado del Distrito de fecha 13 del actual.

Dejar sin efecto el apercibimiento impuesto al maestro de la escuela pública de niños de Valgañón, D. Isaac Busto, con fecha 26 de Noviembre de 1881.

Señalar el día 7 del actual, á las once de su mañana, para que los señores médicos titulares de Treviana, Fonzaletche y Tirgo, que al efecto nombra esta Corporación, reconozcan á la maestra del primero de dichos pueblos, que tiene incoado expediente de sustitución, D.<sup>a</sup> Brigida Valle y certifiquen si efectivamente la mencionada maestra se halla absolutamente imposibilitada para continuar al frente de la enseñanza.

Manifestar al Alcalde de Tudelilla, que la costumbre seguida en esta provincia para que los niños pudientes satisfagan á los maestros la cantidad que por concepto de retribuciones previene el art. 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, es desde la edad de 6 á 12 años.

Ordenar al Alcalde de Alesón, re-



mita las listas de los padres de los niños que se hallan considerados como pobres para el pago del médico titular y certificaciones de los profesores á cuyo cuidado ha estado ó está encomendada la enseñanza de las tres niñas que expresa en su comunicación de 11 del actual.

Nombrar para constituir el Tribunal de oposición para proveer la escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros y la elemental de Nalda, en concepto de individuos de esta Junta, á D. Nicanor de Rivas y don Luis Moreno, y como profesores de la Escuela Normal de Maestros, á don Anastasio Prieto y D. Cipriano Ruiz.

Pasar atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial, para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 14 de Setiembre de 1870, se sirva nombrar un Profesor del Instituto provincial de 2.ª enseñanza y un maestro de escuela pública de esta Capital, para que formen parte del Tribunal á que se hace referencia en el acuerdo anterior.

Se dió por terminado el acto.

Logroño 9 de Octubre de 1883.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Secretario, Román Zuazo.

### CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES  
DE  
Logroño.

Año de 1883. Mes de Agosto

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño, ejecutadas por Administración, bajo la dirección del Ingeniero jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador, durante el mes de Agosto último que se publican en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

#### Personal.

	Pts. céts.
Por 25 jornales al cantero Pedro Berrio, á 5 pesetas cada jornal.	125 »
Por 34'25 id. á los id. Felipe Aguirre y Bautista Zuluaga, á 4'50 id. id.	154 05
Por 49'0 id. á los id. Andrés Belástegui y Manuel Olalde, á 4'25 id. id.	208 25
Por 24'50 id. al id. Agustín Zuluaga, á 4'0 id. id.	98 »

	Pets. Cts.
Por 23'0 peon al id. Ignacio Garmendia, á 2'25 id. id.	51 75
Por 225'50 id. á varios id., á 1'75 id. id. id.	394 67
Por 103'75 id. á id. id. 1'50 id. id. id.	155 67

#### Material.

Por 7 dias de alquiler el bolquete de Lucas del Saz, á 9 pesetas diarias.	63 »
Por 12 paquetes de pólvora, á 1 peseta y 4 rollos de mecha, á 75 céntimos, pagado á Pedro Berrio.	15 »
Por 10 aceraduras, á 75 pesetas el 100, pagado á Miguel Romero.	7 50
Por 80 aguzaduras, á 5 pesetas el id. al mismo.	4 »
Por unos clavos y abrazaderas de hierro para el carretillo.	70
<b>Total.</b>	<b>1277 59</b>

Importa esta nota las figuradas mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Logroño 2 de Octubre de 1883.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, P. I., Narciso Merino.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cervera del Rio Alhama.

EXTRACTO que, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, forma el secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último.

#### Sesión del día 5.

*Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz y Jiménez.*

Visto el informe favorable de la Comisión de policía urbana, se acordó enagenar en pública subasta el terreno solicitado por D. Francisco Cereílano, para la construcción de una bodega en el sitio denominado «San Miguel.»

Se dispuso previo informe de la Junta de Sanidad, proceder á la limpieza del rio para evitar los malos olores y miasmas que exhalan las aguas estancadas.

El Ayuntamiento quedó enterado de las cartas recibidas del Diputado á Cortes por este distrito, y del provincial del mismo D. Gregorio Jimenez, relativas á la reparación del trozo de carretera provincial comprendido entre los baños nuevos de Fitero y el puente del rio Linares.

Dada lectura de la comunicación dirigida por el Concejal, D. Ramón Alfaro y León, que participa haber tomado posesión del cargo de Fiscal Municipal, incompatible con el primero, del que presenta la dimisión; se acordó admitirla, dando cuenta de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó que con cargo al capítulo de Beneficencia se satisfaga á D. Santos Remón y Alvarez, la cantidad de 34 pesetas, importe de una docena de lavativas destinadas al servicio del hospital y pobres de esta villa.

#### Sesión extraordinaria del día 8.

*Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz Jiménez.*

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de la escasez de aguas potables para el consumo de este vecindario, y señaladamente para el que reside en el barrio de San Gil, se acordó que los regantes con aguas de la acequia molinar dejen correr por lo menos, la de una teja; y que para conseguir con más facilidad el fin expresado, se dirija atenta comunicación á los dueños de molinos y fábricas, rogándoles no enturbien las aguas.

#### Sesión ordinaria del día 12.

*Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz Jiménez.*

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde presidente manifestó que la Excma. Diputación provincial había expedido comisión de apremio contra el Ayuntamiento por el débito de 1741 pesetas correspondientes al cupo de 1882 á 83 y atrasos de ejercicios anteriores al indicado. El Ayuntamiento acordó se gestione para conseguir se suspenda la vía de apremio.

La Corporación municipal quedó enterada de la contestación dada por el Sr. Alcalde de Aguilar á una comunicación dirigida por esta Alcaldía, relativa á los derechos de esta villa á las aguas del Rio Alhama que discurren por el término de aquella en los tres días semanales designados en la concesión, y en cuya contestación promete castigar las infracciones y hacer cuanto de su parte esté para evitarlas.

En virtud de la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal, se adjudicó en pública subasta á Francisco Corellano, el terreno que tenía solicitado para la construcción de una bodega en el sitio denominado «San Miguel.»

#### Sesión del día 19.

*Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan La Cruz Jiménez.*

Leida que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió permiso para fabricar yeso con leñas de los montes comunes, destinado á otra jurisdicción, á

Alejo Igea, por la cantidad anual de 25 pesetas; imponiéndole ciertas condiciones.

Previo informe de la Comisión de Beneficencia, se acordó la concesión de la asistencia facultativa como pobre, á Apolonio Jimenez La Cruz, y retirar por ahora el socorrer á varios individuos.

Tambien se acordó el arreglo para los carruajes del paso del Barranco titulado de Casas nuevas, encargando de las Obras á D. Dionisio Vidorreta.

#### Sesión del día 26.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan La Cruz Jiménez.*

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Examinado el Repartimiento de Consumos formado por la Junta repartidora, fué aprobado por hallarlo arreglado á las formas y bases establecidas en la ley é Instrucción.

Cervera del rio Alhama 1.º de Setiembre de 1883.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Juan La Cruz.

En sesión del día 2 del actual, se aprobó este extracto, acordándose su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial.»

El Alcalde Presidente, Juan La Cruz.

### Universidad de Zaragoza.

#### SECRETARÍA GENERAL.

#### 1.ª ENSEÑANZA.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1831 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Noviembre próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Teruel.

#### De niños.

Pesetas. Cts.

Cantavieja, dotada con. 825 50

#### De niñas.

Alcalá de la Selva. 550 »

Báguena. 550 »

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en



debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial de la misma.

Lo que de orden del Ilustrísimo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 6 de Octubre de 1883.  
—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

**EDICTO.**

Don Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Juez Fiscal Militar de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo sumaria contra varios Oficiales, pertenecientes al Regimiento Lanceros de Numancia, once de Caballería, acusados del delito de conspiración, y resultando varios cargos contra el vecino de esta Plaza D. Carlos Amusco y Echarri, cuyo paradero se ignora: Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido D. Carlos Amusco y Echarri, para que en el término de veinte días á contar desde su publicación, se presente en el Gobierno Militar de esta plaza á dar sus descargos; en la inteligencia que, de no verificarlo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á los diez días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—  
Rafael Alamo.

**Anuncios particulares.**

Continúa en esta población el doctor Federici, médico-cirujano-operador. Recibirá á los enfermos en su gabinete-consulta, calle del Mercado, nú-

mero 106, pral., tratando con especialidad ojos, oído y matriz. Ofrece á los enfermos de sordera un aparato acústico invisible que viene dando desde hace mucho tiempo los mejores resultados en la curación de dicha enfermedad. Recibe consulta desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Calle del Mercado, número 106, pral.  
(Zapatería de Andrés Saenz),

**Logroño.**

Se arrienda un molino arinero con dos buenas piedras en jurisdicción de esta villa, distante 800 metros de esta población, con casa para vivir y dos y media fanegas de tierra destinadas á hortaliza. Las personas que deseen interesarse en el expresado arriendo, pueden dirigirse á don Epifanio Sesma Pérez, representante del Sr. Marqués de este pueblo.

Agoncillo 30 de Setiembre de 1883.

MANUAL  
ó  
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES  
EN MATERIA CRIMINAL  
POR DON  
CASTO MANRIQUE MOLINA  
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal  
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

**INTERESANTE.**

La imprenta de Menchaca, establecida ántes en la calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo

de la casa de la señora viuda de don Víctor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETIN y otros varios periódicos, al precio de ocho reales resma de quinientos pliegos.

**TRATADO COMPLETO  
teórico-práctico**

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL  
de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en 14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU,

Abogado.

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

Día 9 de Octubre. de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor						
9 m.	732.122	86	9.2	N. E. brisa.	Mínima á la sombra, 11.0 Mínima por irradiación 9.6 Termómetro seco, 12.2 Termómetro húmedo, 11.0	4.2	7.590	15	Cubierto.
3 tard.	730.002	81	9.8	S. E. calma	Máxima al sol, 22.0 Máxima á la sombra, 15.1 Termómetro seco, 14.2 Termómetro húmedo, 12.4				Id.
					Kilómetros 195.4				